

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón



“Una manera de hacer Europa”

**ADENDA 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACION DE RESONANCIAS
MAGNETICAS PARA EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA.**

Expediente: FIBHGM PA 02-2023

Madrid, a 13 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María del Carmen de la Cruz Arguedas**, con N.I.F. nº _____, en calidad de Apoderada de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN** (en adelante, **FUNDACIÓN o FIBHGM**), con domicilio social en Calle Dr. Esquerdo 46 Pabellón de Gobierno, planta baja, Madrid 28007 y con C.I.F. nº G83195305, según acuerdo elevado a público con fecha 11 de septiembre de dos mil veintitrés, ante el notario de Madrid Dña. Carmen Boulet Alonso, con número de Protocolo 1751.

De otra parte, **D. Manuel Conde Marín**, con D.N.I. número _____, actuando en nombre y representación de la empresa **IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD SLU** (en adelante, **adjudicatario o contratista**), con C.I.F. nº B87324844 y domicilio social en c/ La Masó, 38, 28034 Madrid, como apoderado de la citada sociedad, según resulta de la escritura de apoderamiento de fecha 23 de noviembre de 2017.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir la presente adenda con arreglo a las siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Con fecha 12-07-2023 se formalizó entre la Fundación y el Contratista o adjudicatario (**IDCQ Hospitales y Sanidad SLU**), el **Contrato de servicio de realización de resonancias magnéticas para el Servicio de Psiquiatría**, por virtud del expediente de licitación con referencia FIBHGM PA 02-2023, siendo su finalización el 11-07-2024.

II. - Que la CLÁUSULA OCTAVA del citado contrato dispone la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

“El contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de 24 meses más, por periodos anuales, cuando ello fuese necesario para su completa ejecución, o por las posibles prórrogas que se puedan efectuar/conceder para el proyecto de investigación de referencia. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que el contratante se lo comunique por escrito o verbalmente con una antelación mínima de dos (2) meses”.

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

III. - Se ha comunicado con la suficiente antelación al Contratista la intención de prorrogar las partidas de servicios incluidas en el contrato, de conformidad con lo allí previsto, sin que se haya formulado oposición por su parte.

IV. - El Contratista ha declarado que continúa contando con todos los requisitos necesarios para la ejecución de la prestación según los mismos se describen en la legislación aplicable, en el contrato firmado en el 12-07-2023, en los Pliegos del procedimiento (PCAP y PPT) y demás documentos contractuales y acepta la renovación de la garantía definitiva prestada hasta la finalización del contrato y plazo de garantía correspondiente a la prórroga.

V. - Que, encontrándose ambas partes conformes con la prórroga proyectada (**primera prórroga**), para la vigencia del contrato desde el 12-07-2024 hasta el 11-07-2025, proceden a formalizar dicha prórroga. Atendiendo a lo recogido en el PCAP, cuando la prórroga fuese necesaria para la completa ejecución del contrato, esto no determinará un aumento de volumen de la prestación ni, por tanto, contraprestación superior, por lo que no afecta al valor estimado del contrato.

VI.- La Comisión Delegada del Patronato de la FIBHGM ha aprobado la prórroga (primera) del contrato de referencia por medio de Resolución Motivada de fecha 06-05-2024.

VII.- Que, encontrándose ambas partes conformes con la prórroga proyectada (primera prórroga), para la vigencia del contrato desde el 12-07-2024 hasta el 11-07-2025, sin cuantía económica asociada, proceden a formalizar la siguiente,

ADENDA 1

AL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACION DE RESONANCIAS MAGNETICAS PARA EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA (PRIMERA PRORROGA)

Expediente: FIBHGM PA 02-2023

ACUERDOS

PRIMERO. - PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La duración del contrato se prorroga durante el plazo de UN (1) año (primera prórroga), desde el 12-07-2024 hasta el 11-07-2025 en cuanto a las prestaciones de servicios pactadas en el mismo, sin cuantía económica asociada, quedando prevista su finalización para el día 11-07-2025.

Esta Adenda entrará en vigor a partir del 12-07-2024.

El resto de las cláusulas del Contrato no modificadas por el presente documento, continúan siendo de aplicación.



Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente acuerdo de prórroga, en el lugar y fecha que constan ut supra.

(Firmas en documento original)

Fdo. Dña. M^a del Carmen de la Cruz

Apoderada de la FIBHGM

Fdo. D. Manuel Conde Marín

IDCG Hospitales y Sanidad SLU